

AVISO
FONDO DE INVERSIÓN WEG -2

**Fondo de Inversión Administrado por
WEG Administradora General de Fondos S.A.**

(en adelante la “*Administradora*”)

Se comunica el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno **Fondo de Inversión WEG – 2** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 7 de mayo de 2020.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la mencionada Asamblea, en especial a la creación de una nueva serie de cuotas del Fondo, los Aportantes acordaron un nuevo texto refundido del Reglamento Interno que contempla las siguientes modificaciones respecto al texto anterior:

- (i) Se modifica el numeral 1.4 del número Uno *Características Generales* el número 2.3. Título I “*Características Del Fondo De Inversión WEG – 2*”, incluyendo que el Fondo está dirigido al público en general, producto de la incorporación de la nueva Serie A.
- (ii) Se reemplaza el número 2.3. del número DOS, “*Antecedentes Generales*” del Título I “*Características Del Fondo De Inversión WEG – 2*”, incluyendo la referencia a la nueva serie de la siguiente forma:

“2.3 *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de cuotas de participación del Fondo, en adelante las “Cuotas”, las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno.”*

- (iii) Se reemplazan los números UNO “*Series de Cuotas*” y DOS “*Remuneración de Cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, incorporando entre otras cosas la nueva denominación de la antigua Serie Única que pasó a denominarse Serie I, así como las características de la nueva Serie A e incluyendo una remuneración variable aplicable a ambas series, de la siguiente forma:

“UNO. SERIES DE CUOTAS

El Fondo contará con 2 Series de Cuotas; la Serie I y la Serie A.

Para invertir en las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<i>Serie I</i>	<i>Los Aportes efectivamente enterados y cuyas cuotas representativas no hayan sido enajenadas, más los montos comprometidos aportar en Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas; deben ascender a una cantidad total superior a \$500.000.000.-, considerando: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 69 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.</i>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>	<i>Aportantes existentes de esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo. Serie continuadora de la serie única del Fondo.</i>

Serie A	Los Aportes efectivamente enterados y cuyas cuotas representativas no hayan sido enajenadas, más los montos comprometidos aportar en Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas; deben ascender a una cantidad total inferior o igual a \$500.000.000.-, considerando: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 69 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.	El monto equivalent e al valor cuota de la Serie I del día inmediata mente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A.	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	
----------------	---	---	------------------------------	------------------------------	--

DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual y una remuneración variable:

- 2.1. Remuneración Fija:** La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual (en adelante la “Remuneración Fija”) equivalente a:

Serie	Remuneración Fija
Serie I	<i>Hasta un 1,19% anual (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada en la sección 2.1 siguiente.</i>
Serie A	<i>Hasta un 2,38% anual (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada en la sección 2.1 siguiente.</i>

Base de cálculo de la remuneración fija: La Remuneración Fija será equivalente a un doceavo del porcentaje indicado en el cuadro anterior **para cada una de las Series**, el cual se aplicará sobre el valor del patrimonio a la Serie respectiva del Fondo. El último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio del patrimonio de cada serie del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate.

La Remuneración Fija se devengará en forma diaria y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.

- 2.2. Remuneración Variable:** Adicionalmente a la Remuneración Fija señalada precedente, la Administradora tendrá derecho a percibir por el éxito en la administración del Fondo una remuneración variable anual (en adelante la “Remuneración Variable”) asociada a la rentabilidad que presente el patrimonio de cada Serie del Fondo durante un determinado año, de conformidad con el procedimiento de cálculo que se establece a continuación:

/i/ Remuneración Variable Cuotas Serie I: En relación a las Cuotas de la Serie I, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración variable devengada, provisionada y calculada diariamente conforme a los términos que se indican a continuación.

Esta remuneración variable se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo tratándose del pago correspondiente al último mes en que la Administradora sea administradora o liquidadora del Fondo, en que se pagará el último día de la liquidación final del Fondo.

Para efectos del cálculo y provisión diaria de la remuneración variable que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

- a) Diariamente se determinará el valor de las Cuotas de la Serie I, en conformidad con el Título VII de este Reglamento Interno, previo a calcular y a provisionar la remuneración variable. En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes de la Serie I y/o disminuir el capital del Fondo mediante la disminución de valor de las Cuotas de la Serie I, se adicionará, sólo para efectos de la determinación de la remuneración variable, al cálculo del valor de las Cuotas de la Serie I el monto total del dividendo acordado distribuir y/o el total de la respectiva disminución de capital a cada cuota. Esta adición se hará a contar del mismo día en que se efectúe la provisión contable. Este valor cuota determinado se expresará en Unidades de Fomento, utilizando para este efecto el valor de la Unidad de Fomento del día en que se hace el cálculo.*
- b) Cada valor de la Cuota Serie I, calculado según lo indicado en la letra a) anterior, se dividirá por el valor de la Cuota Serie I correspondiente al mismo día del año calendario inmediatamente anterior (en adelante la “Fecha de Comparación”), también calculado de acuerdo a lo establecido en la letra a) precedente. Si para realizar este cálculo no se cuenta con valor para la Serie I del año anterior, se utilizará el valor de la Cuota del Fondo a esa fecha.*
- c) Al valor calculado en la letra b) anterior se le restará 1.*
- d) Si el resultado obtenido en la letra c) anterior es mayor a un 5,5%, la diferencia entre este resultado y el 5,5% se multiplicará por hasta un 23,80%, IVA incluido, y el producto que resulte se multiplicará por el patrimonio de la Serie I al día de cálculo.*
- e) La provisión diaria a favor de la Administradora corresponderá al resultado del cálculo contemplado en la letra d) anterior, dividido en 365 o 366 si entre el día de cálculo del valor de la Cuota Serie I según la letra a) anterior y la Fecha de Comparación se encuentra comprendido un año bisiesto.*
- f) Por último, la remuneración variable se pagará con cargo a las provisiones del mes correspondiente sólo si el valor cuota calculado conforme a la letra a) para el último día del mes es superior en más de un 5,5% real anualizado, al valor cuota del último día del mes en que se devengó la última remuneración variable pagada. En caso que el resultado no sea superior al porcentaje antes indicado, la provisión del mes será reversada.*

Se deja constancia que este requisito no será aplicable para el primer pago de la remuneración variable.

/ii/ Remuneración Variable Cuotas Serie A: En relación a las Cuotas de la Serie A, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración variable devengada, provisionada y calculada diariamente conforme a los términos que se indican a continuación.

Esta remuneración variable se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo tratándose del pago correspondiente al último mes en que la Administradora sea administradora o liquidadora del Fondo.

Para efectos del cálculo y provisión diaria de la remuneración variable que corresponda, se procederá de la siguiente manera:

- a) Diariamente se determinará el valor de las Cuotas de la Serie A, en conformidad con el Título VII de este Reglamento Interno, previo a calcular y a provisionar la remuneración variable. En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes de la Serie A y/o disminuir el capital del Fondo mediante la disminución de valor de la Cuota Serie A, se adicionará sólo para efectos de la determinación de la remuneración variable al cálculo del valor de la Cuota Serie A el monto total del dividendo acordado distribuir y/o el total de la respectiva disminución de capital a cada cuota. Esta adición se hará a contar del mismo día en que se efectúe la provisión contable. Este valor cuota determinado se expresará en Unidades de Fomento, utilizando para este efecto el valor de la Unidad de Fomento del día en que se hace el cálculo.*
- b) Cada valor de la Cuota Serie A, calculado según lo indicado en la letra a) anterior, se dividirá por el valor de la Cuota Serie A correspondiente al mismo día del año calendario inmediatamente anterior (en adelante la “Fecha de Comparación B”), también calculado de acuerdo a lo establecido en la letra a) de este párrafo. Si para realizar este cálculo no se cuenta con valor para la Serie A del año anterior, se utilizará el valor de la Cuota del Fondo a esa fecha.*
- c) Al valor calculado en la letra b) de este párrafo se le restará 1.*
- d) Si el resultado obtenido en la letra c) anterior es mayor a un 5,5%, la diferencia entre este resultado y el 5,5% se multiplicará por hasta un 23,80%, IVA incluido, y el producto que resulte se multiplicará por el patrimonio de la Serie A al día de cálculo.*

- e) *La provisión diaria a favor de la Administradora corresponderá al resultado del cálculo contemplado en la letra d) anterior, dividido en 365 o 366 si entre el día de cálculo del valor de la Cuota Serie A según la letra a) anterior y la Fecha de Comparación B se encuentra comprendido un año bisiesto.*
- f) *Por último, la remuneración variable se pagará con cargo a las provisiones del mes correspondiente sólo si el valor cuota calculado conforme a la letra a) para el último día del mes es superior en más de un 5,5% real anualizado, al valor cuota del último día del mes en que se devengó la última remuneración variable pagada. En caso que el resultado no sea superior al porcentaje antes indicado, la provisión del mes será reversada.*

Se deja constancia que este requisito no será aplicable para el primer pago de la remuneración variable.

- 2.3. *La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente número, será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.*

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de marzo de 2006, hoy la Comisión, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA.”

- (iv) Se incorpora un nuevo número CUATRO “Canje de Series de Cuotas”, estableciendo un sistema de canje habida consideración de la existencia de una nueva serie y se corrige la enumeración correlativa de los números siguientes, de la siguiente forma:

“CUATRO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS

- 4.1 *Canje Voluntario: El Aportante que sea titular de Cuotas de la Serie A podrá solicitar el canje de las Cuotas de la Serie I, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva Serie I.*
- 4.2 *Para estos efectos, el Aportante que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas por Cuotas de la Serie I. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Aportante titular de Cuotas de la Serie A cumple con los requisitos para ingresar a la Serie I. En caso que el análisis de la Administradora resulte positivo, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de la Serie A del Aportante a la Serie I, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles*

bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor Cuota del cierre de dicho día.

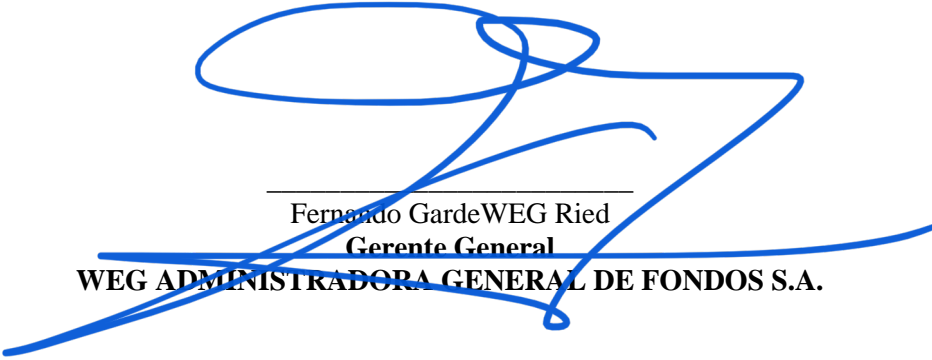
- 4.3** *Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva Serie de que es Aportante.*
- 4.4** *Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde el día de la materialización del canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del mismo, indicando al menos la relación de canje utilizada.*
- 4.5** *Se considerará que las Cuotas de la nueva Serie mantienen la misma antigüedad que tenían las Cuotas de la Serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.*
- 4.6** *Canje Obligatorio: Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde la Serie I a la Serie A de Cuotas del Fondo, cuando el Aportante deje de cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el número Uno del Título VI. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva Serie y el valor Cuota de la Serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 anteriores.*
- (v) Se ajusta el número /viii/ del numeral 2.1 del número DOS “Disminuciones de Capital” del Título C “Aumentos y Disminuciones de Capital”, incorporando como forma de pago para las disminuciones los vale vistas, cheques nominativos, transferencia electrónica.
- (v) Se agregó una disposición transitoria al Reglamento Interno del Fondo, que trata sobre la entrada en vigencia de las modificaciones señaladas precedentemente

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo acordado en la Asamblea, las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 8 de julio de 2020, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora al teléfono número +562 2957 4742 o escribiendo a la casilla WEG@agfWEG.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Fernando GardeWEG Ried
Gerente General
WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.